



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Recibi: 26-11-2015

[Handwritten signature]

D I L I G E N C I A

De: ASESORÍA JURÍDICA

A: ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

MGM/mtgc

Ref. 148/2015

Por medio de la presente, se da traslado del expediente de referencia adjuntando informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica, de carácter preceptivo y no vinculante, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Expediente: "Ordenanza de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna. Alegaciones a la aprobación inicial mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2015, en Urgencias, punto 3."
- Dependencia tramitadora: Área de Seguridad Ciudadana.
- Fecha de entrada: 13 de noviembre de 2015.
- Fecha de salida: 25 de noviembre de 2015.

En San Cristóbal de La Laguna, a 25 de noviembre de 2015.

LA DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA,

[Handwritten signature]

Fdo.: María Luisa Expósito Armas.



Dependencia tramitadora: Área de Seguridad Ciudadana.
Expediente: Ordenanza de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna¹.
Alegaciones a la aprobación inicial mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2015, en Urgencias, punto 3.

En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y analizados los antecedentes y fundamentos jurídicos del expediente de referencia, consideramos que no existe objeción jurídica a la propuesta de resolución prevista en el informe de la Dirección del Área de Seguridad Ciudadana, emitido el día 13 de noviembre del corriente, por la que se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Desestimar la alegación formulada por D. Lorenzo Ruiz Toribio en su escrito de fecha de presentación 04/06/2015 y escrito de ampliación de fecha de entrada 22/10/2015, referidos al art. 17.1 a) de la "Ordenanza de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna".

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la "Ordenanza de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna", cuyo texto íntegro se recoge a continuación: (...)"

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y se emite sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el procedimiento del expediente de referencia, procediendo la remisión del expediente al Área gestora para su tramitación sucesiva conforme a lo legalmente previsto.

En San Cristóbal de La Laguna, a 19 de noviembre de 2015

Asesor Jurídico



Marta González Martín



Directora de la Asesoría Jurídica



María Luisa Exposito Armas

¹ La Asesoría Jurídica emitió informe con carácter previo a la aprobación del proyecto de ordenanza, informe referencia nº 040/2015, de fecha 27 de abril.